



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 091-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2024, a las 08:10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Las razones de primera, segunda y tercera citación de fechas 03, 04 y 05 de junio de 2024, suscritas por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0220-O, de 06 de junio de 2024, suscrito por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha; **iii)** Escrito firmado por la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, y sus anexos, ingresados a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 07 de junio de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 14 de mayo de 2024, a las 12:30, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento en formato no susceptible de validación y anexos, que contenía una denuncia presentada por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral¹, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
2. El 14 de mayo de 2024, a las 13:07, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia, firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral², conjuntamente con sus abogados patrocinadores, y anexos, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 11 del artículo 279 del Código de la Democracia³.

¹ Expediente fs. 112-122 vta.

² Expediente fs. 129-139 vta.

³ Código de la Democracia: “Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 11. Los candidatos que no asistan a los debates obligatorios convocados y organizados por el Consejo Nacional Electoral (...).”



3. El 14 de mayo de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 091-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez⁴. La causa se recibió en el despacho el 15 de mayo de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁵.
4. El 21 de mayo de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse a la denunciante, aclarar y completar su denuncia de conformidad con lo prescrito en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁶.
5. El 23 de mayo de 2024, ingresaron a través del correo institucional y recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal los escritos firmados electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y anexos, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 21 de mayo de 2024⁷.
6. El 31 de mayo de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador, admití a trámite la denuncia por infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279 numeral 11 del Código de la Democracia; presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral⁸.
7. El 03 y 04 de junio de 2024, mediante boletas entregadas al abogado Carlos Humberto Dalgo Guerrero, quien se identificó como asesor legal de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, se procedió a citar en la dirección señalada por la denunciante, en razón de que no se encontraba en lugar. Así mismo el 05 de junio de 2024, se procedió a citar mediante boleta en persona a la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, el auto de admisión de 31 de mayo de 2024⁹.
8. El 07 de junio de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el escrito firmado por la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías.

PRIMERO: Córrase traslado con el escrito de contestación de la denunciada, abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, en copias certificadas y con sus respectivos anexos en copias simples, a la denunciante magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional

⁴ Expediente fs. 141-143.

⁵ Expediente fs. 144

⁶ Expediente fs. 145-146 vta.

⁷ Expediente fs. 154-154 vta.

⁸ Expediente fs. 165-167 vta.

⁹ Expediente fs. 171-179.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 091-2024-TCE

Electoral, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Asignar una casilla contencioso electoral a la denunciada abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, a través de la Secretaría General de este Tribunal.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

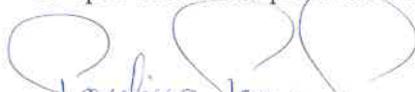
- La denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mishellesparza@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral No. 003.
- La denunciada, abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, en los correos electrónicos: abgbetty@hotmail.com y fabricio.empleo2@gmail.com. No se notifica en la casilla judicial electrónica No.1716324692, por cuanto este Tribunal cuenta con casillas contencioso electorales propias.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad secretaria relatora.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



